



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

Unidad de Acceso a la Información Pública

Este documento digital recopila la información establecida en el **Decreto 57-2008** del Congreso de la República de Guatemala.

Inciso 19

Contratos de arrendamiento Mes de enero, año 2026





San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (No. 01-2026).

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día catorce (14) de enero del año dos mil veintiséis (2026); **NOSOTROS:** Por una parte **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ** de setenta y un (71) años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de [REDACTED]

[REDACTED] identificado con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), comparezco en mi calidad de Alcalde Municipal, Representante y Personero Legal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, a la cual le corresponde el número de identificación tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6). La representación que ejercito la acredito con el Acuerdo número cero siete guión dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés (2023) y Acta de toma de posesión número cero ocho guión dos mil veinticuatro (08-2024), del quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024); número de Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guión veintidós guión cero cero uno (2022-300-307-22-001) y por la otra parte **EDY JOSELO MARTÍNEZ ASPUAC**, de cincuenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Administración Educativa, de este domicilio, identificado con Documento Personal de Identificación CUI un mil seiscientos cuarenta y nueve, setenta y dos mil doscientos cincuenta, cero trescientos siete (1649 72250 0307) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con número de Identificación Tributaria NIT dos millones cuatrocientos nueve mil ochocientos treinta y seis guión uno (2409836-1) [REDACTED]

[REDACTED] lugar que señalo para recibir citaciones y notificaciones, actúo en calidad de legítimo propietario de un inmueble ubicado en cuarta (4ª) calle cero guión veintidós (0-22), zona uno (1), San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, según escritura pública número catorce (14) autorizada por la Notaria Alicia Marivel Molina, con fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil quince (2015), inscrita en el Registro General de



La Propiedad con el número de Finca cincuenta y ocho (58) Folio cincuenta y ocho (58) Libro trescientos noventa y cuatro (394) de Sacatepéquez. Los otorgantes hacemos constar que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley, para obligarnos entre sí, y que en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato nos denominaremos “**LA MUNICIPALIDAD**” y “**EL ARRENDANTE**”. Toda la documentación relacionada se tuvo a la vista, por lo que convenimos en suscribir **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, para uso de la Dirección de la Policía Municipal de Tránsito de San Bartolomé Milpas Altas y de la Policía Nacional Civil del Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, contenido en las cláusulas siguientes. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe de conformidad con la CERTIFICACIÓN extendida por la Secretaria Municipal Interina, a los nueve días del mes de enero de dos mil veintiséis, DEL ACTA NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS, punto TERCERO, de Sesión Pública Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día siete (7) de enero del año dos mil veintiséis (2026); artículos 43 inciso (e), 47, 48, 49, 65, 69, 80, Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, del Congreso de la República de Guatemala; artículo 42, 50, 55, 56 Acuerdo Gubernativo número 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; artículo 10 del Acuerdo Ministerial número 563-2018 Requisitos y Metodología de Inscripción y Precalificación ante el Registro General de Adquisiciones del Estado; artículo 1,880 del Código Civil; artículos 1, 3, 5, 33, 35, 42 del Código Municipal. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta EL ARRENDANTE, que por medio del presente contrato otorga en arrendamiento a la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el bien Inmueble de su propiedad, para uso de oficinas de la Policía Municipal de Tránsito y de la Policía Nacional Civil de este municipio, bien inmueble que consiste en una casa de dos (2) niveles con siete (7) ambientes de diferentes medidas en metros cuadrados según inscripción registral. La construcción es de block, cuenta con cinco (5) ambientes con terraza de concreto, con ventanas, piso cerámico y dos (2) ambientes con techo de lámina, piso de granito y ventanas, un (1) patio techado que sirve de parqueo, módulo de servicios sanitarios uno (1) para hombres y uno (1) para mujeres, ambos cuentan con duchas propias, dos (2) servicios de instalación eléctrica, un (1) servicio de agua y un (1) servicio de drenaje sanitario; uno de los siete ambientes está acondicionado para uso de cocina, con un (1) mostrador, lavatrastos y pila de un (1) lavadero. El referido inmueble se encuentra





San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

ubicado en la cuarta (4ª) calle cero guión veintidós (0-22) zona uno (1), de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez.

TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será de doce (12) meses, contados a partir del uno (1) de enero del año dos mil veintiséis (2026) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), tiempo durante el cual estará vigente. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a pagar **MENSUALMENTE** al ARRENDANTE en concepto de arrendamiento en la forma siguiente: un pago por la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (Q 3,483.86) que corresponden del catorce (14) al treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiséis (2026) y once (11) pagos mensuales de SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO QUETZALES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q. 6,228.74) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el monto total anual del presente contrato asciende a la cantidad de SETENTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 72,000.00). Los pagos mensuales se efectuarán por medio de Cheque, en la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal - DAFIM-, con cargo a la Fuente número 151 22-0101-0001 del presupuesto municipal. Para efectos de pago, EL ARRENDANTE deberá presentar a la DAFIM, la respectiva Factura Electrónica en Línea (FEL), emitida a nombre de Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, con número de Identificación Tributaria seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6), con dirección: Cuarta (4ª) calle dos guión cero dos (2-02), zona uno (1) de este municipio, así como fotocopia del presente contrato con su respectiva fianza. **QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Unilateralmente por convenir a los intereses de LA MUNICIPALIDAD. b) Por incumplimiento de las respectivas obligaciones. c) Por hacer uso del bien inmueble con fines contrarios a la moral, al orden o la salubridad pública, d) Por convenio expreso entre las partes y e) Por caso fortuito o de fuerza mayor que pudieran incidir en el cumplimiento del contrato. **SEXTA: MEJORAS:** La Municipalidad tiene la facultad de hacer en el bien inmueble arrendado, sin alterar su forma, todas las mejoras que se requieran para el buen funcionamiento de la Policía Municipal de Tránsito y la Policía Nacional Civil, reservándose cuando sea posible, a su favor las mismas al momento de finalizar el arrendamiento. **SÉPTIMA: PAGO DE LOS SERVICIOS**



BÁSICOS: a) La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez se compromete al pago de los siguientes servicios: El pago mensual por arrendamiento durante el año dos mil veintiséis (2026), pago del canon mensual por servicio de agua potable, así como de los servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de las oficinas respectivas. **OCTAVA: CONTROVERSIAS:** Se hace constar que toda controversia relativa al cumplimiento interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, serán resueltos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **NOVENA: COMPROMISOS:** Adicional a las responsabilidades civiles que correspondieren si fuere el caso, se pacta lo siguiente: **1) Por parte de la Policía Municipal de Tránsito y la Policía Nacional Civil:** a) Conservar y cuidar las instalaciones del bien inmueble para su adecuado funcionamiento y utilidad por el tiempo que dure el presente contrato; b) Ejecutar todos los procedimientos adecuados de control y seguridad que atiendan de manera inmediata las necesidades de la ciudadanía del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez. **2) Por parte del Arrendante:** a) Hacer entrega del bien inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, b) Poner en conocimiento de LA MUNICIPALIDAD, cualquier limitación o gravamen que pudiera perjudicar el objeto del presente contrato; c) Mantener el bien inmueble para uso exclusivo de la Policía Municipal de Tránsito y de la Policía Nacional Civil; d) Pagar los impuestos fiscales y tributos municipales que gravitan sobre el bien inmueble; e) No estorbar el uso del bien inmueble, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables y no subarrendar el mismo sin autorización por parte de la Municipalidad. **DÉCIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a la aprobación del presente contrato por parte de la Autoridad respectiva y para que el mismo surta efectos, EL ARRENDANTE deberá constituir a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los servicios contratados de arrendamiento de inmueble, de conformidad con el artículo 65 de La Ley de Contrataciones del Estado y artículo 55 y 56 del Reglamento de dicha Ley. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, los comparecientes aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos,





San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad.



RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

EDY JOSELO MARTÍNEZ ASPUAC
ARRENDANTE

En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día catorce (14) de enero del año dos mil veintiséis (2026), como Notaria DOY FE, que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por los señores: RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP) y EDY JOSELO MARTÍNEZ ASPUAC, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI, Código Único de Identificación CUI un mil seiscientos cuarenta y nueve, setenta y dos mil doscientos cincuenta, cero trescientos siete (1649 72250 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Firmas que calzan CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS (01-2026), contenido en tres hojas impresas de ambos lados, membretadas de la Municipalidad y la presente Acta de Legalización de firmas. Los signatarios vuelven a firmar junto con la Notaria que autoriza.

Ante mí:

Evelyn Susana Rodríguez Samayoa
Abogada y Notaria



Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q. 7,200.00

DATOS DEL FIADO	
Nombre:	EDY JOSELO MARTÍNEZ ASPUAC
Dirección:	[REDACTED]

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. CG908-00042919

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 7,200.00).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de EDY JOSELO MARTÍNEZ ASPUAC, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE No. 01-2026 celebrado en EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, el día 14 de enero del 2026, por medio del cual se compromete a "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CUARTA (4ª) CALLE CERO GUIÓN VEINTIDÓS (0-22) ZONA UNO (1), DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ" EN UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE asciende a la suma de SETENTA Y DOS MIL QUETZALES CON 00/100 (Q.72,000.00); este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma SIETE MIL DOSCIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q.7,200.00). y estará vigente por el período comprendido del 01 de enero del 2026 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, extienda la constancia de recepción o al 31 de diciembre del 2026, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 14 días del mes de enero del 2026

ASEGURADORA RURAL, S. A.


Revisado


Representante Legal



Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUOF-9504-2026

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. CG908-00042919 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: EDY JOSELO MARTÍNEZ ASPUAC
Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME
MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPEQUEZ
Monto asegurado: Q. 7,200.00
**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE
ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**
número: 01-2026

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 14 días del mes de enero del 2026



Evelyn Muñoz
Jefe de Sección de Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE
NÚMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTISÉIS (02-2026).**

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día quince (15) de enero del año dos mil veintiséis (2026); NOSOTROS: Por una parte **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ** de setenta y un (71) años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de este domicilio [REDACTED]

[REDACTED]
Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), comparezco en mi calidad de Alcalde Municipal, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, a la cual le corresponde el número de identificación tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6), calidad que acredito con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés (2023) y Acta de toma de posesión número cero ocho guion dos mil veinticuatro (08-2024), de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), número de Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guion veintidós guion cero cero uno (2022-300-307-22-001) y por la otra parte la señora **CINDY MERCEDES ISABEL CHIROY MORALES DE ACAJABÓN**, de veintinueve años de edad, casada, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria, con domicilio en Santa Lucía Milpas Altas, Sacatepéquez, con [REDACTED]

[REDACTED] lugar que señalo para recibir citaciones y notificaciones, identificada con Documento Personal de Identificación DPI Código Único de Identificación CUI dos mil setecientos setenta y tres, veintiocho mil trescientos cuarenta y nueve, cero seiscientos nueve (2773 28349 0609) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), actúo en calidad de legítima propietaria del bien inmueble ubicado en cuarta (4ª) avenida cero guion cero siete (0-07), zona tres (3), San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, lo cual acredito con testimonio de escritura pública número cinco (5), de fecha veinticinco (25)



de enero del año dos mil veinticinco (2025), autorizada por el Notario Wilmer Josué Girón Cifuentes, en el municipio de Santa Lucia Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, bien inmueble que quedó inscrito en el Registro General de la Propiedad, finca número noventa y ocho (98), Folio noventa y ocho (98), Libro trescientos cincuenta y cinco (355) de Sacatepéquez, con las medidas y colindancias que obran en el referido Registro, me corresponde el número de identificación tributaria NIT noventa y un millones cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta (91492440). Los otorgantes hacemos constar que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley, para obligarnos entre sí, y que en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato nos denominaremos “**LA MUNICIPALIDAD**” y “**LA ARRENDANTE**” respectivamente, manifestamos así mismo que toda la documentación relacionada se tuvo a la vista, por lo que convenimos en suscribir el siguiente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, para uso de parqueo Anexo al Mercado La Cuchilla, contenido en las cláusulas siguientes. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe de conformidad con la CERTIFICACIÓN extendida por la Secretaria Municipal Interina, a los nueve días del mes de enero de dos mil veintiséis, DEL ACTA NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS, punto TERCERO, de Sesión Pública Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día siete (7) de enero del año dos mil veintiséis (2026); artículos 43 inciso (e), 47, 48, 49, 65, 69, 80, Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, del Congreso de la República de Guatemala; artículo 42, 50, 55, 56 Acuerdo Gubernativo número 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; artículo 10 del Acuerdo Ministerial número 563-2018 Requisitos y Metodología de Inscripción y Precalificación ante el Registro General de Adquisiciones del Estado; artículo 1,880 del Código Civil; artículos 1, 3, 5, 33, 35, 42 del Código Municipal. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Expone la MUNICIPALIDAD que con el objetivo de disponer de un bien inmueble para ampliar el **parqueo del MERCADO LA CUCHILLA de este municipio**, se hace necesario el presente arrendamiento y por su parte LA ARRENDANTE en calidad de propietaria del bien inmueble objeto del presente contrato, refiere que el mismo cuenta con una área aproximada de cuatrocientos cuarenta metros cuadrados (440.00 Mts²) y que se encuentra ubicado en la cuarta (4^a) avenida cero guion cero siete (0-07), zona tres (3), de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, según los datos contenidos en el testimonio de la escritura pública que





MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

presentó como propietaria del bien inmueble; mismo que se obliga a ceder en arrendamiento a favor de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el cual cuenta con servicio de agua potable, cuyo canon mensual será cubierto por LA MUNICIPALIDAD durante la vigencia del presente contrato.

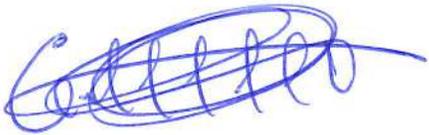
TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será de doce (12) meses, contados a partir del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), tiempo durante el cual estará vigente. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a pagar **MENSUALMENTE** a la ARRENDANTE en concepto de arrendamiento en la forma siguiente: un pago por la cantidad de DOS MIL CINCUENTA Y SEIS QUETZALES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (Q 2,056.33) que corresponden del quince (15) al treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiséis (2026) y once (11) pagos mensuales de TRES MIL NOVECIENTOS TRES QUETZALES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (Q. 3,903.97) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el monto total anual del presente contrato asciende a la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL QUETZALEZ EXACTOS (Q. 45,000.00). Los pagos mensuales se efectuarán por medio de Cheque, en la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal - DAFIM-, con cargo a la Fuente 151 22-0101-001 del presupuesto municipal. Para efectos de pago, LA ARRENDANTE deberá presentar a la DAFIM, la respectiva Factura Electrónica en Línea (FEL), emitida a nombre de Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, con número de Identificación Tributaria -NIT- seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6), con dirección: Cuarta (4ª) calle dos guión cero dos (2-02), zona uno (1) de este municipio, así como fotocopia del presente contrato con su respectiva fianza. **QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato por las causas siguientes: **A)** Unilateralmente por convenir a los intereses de LA MUNICIPALIDAD. **B)** Por incumplimiento de las respectivas obligaciones; **C)** Por hacer uso del bien inmueble con fines contrarios a la moral, al orden o salubridad pública por parte de la Municipalidad; **D)** Por convenio expreso entre las partes; **E)** Por caso fortuito o de fuerza mayor que pudieran incidir en el cumplimiento del presente contrato. **SEXTA: MEJORAS:** La Municipalidad tiene la facultad de hacer en el inmueble arrendado, sin alterar su forma, todas las mejoras de las cuales desee gozar durante el arrendamiento, reservándose cuando sea posible, a su favor las mismas al momento de finalizar el arrendamiento, comprometiéndose en el sentido que al finalizar



el presente contrato dejará el inmueble en buena condición, como lo está recibiendo por parte de LA ARRENDANTE. **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS:** Se hace constar que toda controversia relativa al cumplimiento interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, serán resueltos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior sin perjuicio de responsabilidades civiles que pudieran surgir por daños, etc., si fuera el caso. **OCTAVA: OBLIGACIONES: LA ARRENDANTE:** 1). Está obligada a entregar el bien inmueble en buen estado, de acuerdo al objeto del arrendamiento; 2). Poner en conocimiento de LA MUNICIPALIDAD, cualquier limitación o gravamen que pudiera perjudicar el objeto del presente contrato; 3). A pagar los impuestos fiscales y municipales que gravitan sobre el inmueble; 4). A no estorbar el uso del bien inmueble, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables y no subarrendar el mismo sin autorización por parte de la Municipalidad. **LA MUNICIPALIDAD:** 1). A efectuar los pagos mensuales en concepto de arrendamiento. 2). Al pago del canon mensual por servicio de agua potable. **NOVENA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a la aprobación del presente contrato por parte de la Autoridad correspondiente, LA ARRENDANTE deberá constituir a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, una fianza de cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del servicio de arrendamiento de bien inmueble, misma que deberá estar vigente durante el plazo estipulado en el presente contrato, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 55 y 56 del Reglamento de dicha Ley, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, los comparecientes aceptamos el presente contrato, y declaramos que hemos leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos a entera conformidad en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en ambos lados, con el membrete de la Municipalidad.



Rubén Ernesto Axpuc Velásquez
ALCALDE MUNICIPAL


Cindy Mercedes Isabel Chiroy
Morales de Acajábón
ARRENDANTE



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día quince (15) de enero del año dos mil veintiséis (2026), como Notaria DOY FE, que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por los señores: **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP) y **CINDY MERCEDES ISABEL CHIROY MORALES DE ACAJABÓN**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI Código Único de Identificación CUI dos mil setecientos setenta y tres, veintiocho mil trescientos cuarenta y nueve, cero seiscientos nueve (2773 28349 0609) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), firmas que calzan **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE** número cero dos guión dos mil veintiséis (02-2026), de fecha quince (15) de enero del año dos mil veintiséis (2026), contenido en dos (2) hojas con membrete de la Municipalidad, impresas en ambos lados y la presente Acta de Legalización. Los signatarios vuelven a firmar junto con la Notaria que autoriza.

Ante mí:

Evelyn Susana Rodríguez Samayoa
Abogada y Notaria





Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía y de Trabajo, el 23 de noviembre de 1945.

CLASE: C-2

SEGURO DE CAUCIÓN No. 13045

AFIANZADORA GUATEMALTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA, se constituye en fiadora solidaria hasta por la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS QUETZALES CON 00/100 CENTAVOS, así:

FIADO	Cindy Mercedes Isabel Chiroy Morales
BENEFICIARIO	Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez
CONTRATO	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE No. 02-2026 de fecha 15 de enero de 2026
OBJETO DE LA FIANZA	ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA AMPLIAR EL PARQUEO DEL MERCADO LA CUCHILLA
VIGENCIA DE LA FIANZA	DEL 01-01-2026 AL 31-12-2026
MONTO AFIANZADO	Q 4,500.00

Garantiza a favor del Beneficiario a quién se extiende, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en el contrato suscrito e identificado en esta póliza y hasta por la cantidad que aquí se expresa. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio, o hasta que la entidad beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple las obligaciones contraídas, de acuerdo a las condiciones generales de esta póliza.

Esta fianza es accesoria al contrato u obligación principal en mención, misma que puede presentarse a colores o en blanco y negro indistintamente dependiendo de su impresión; extremo que no afecta su validez.

Con base en el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala - Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA GUATEMALTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme al artículo 1027 del Código de Comercio (Decreto número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala), no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil (Decreto Ley número 106 de la República de Guatemala); y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de justicia del departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente póliza en la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el 20 de Enero del año 2026



Afianzadora Guatemala, Sociedad Anónima

Firma autorizada

Maribel Urrea Herrera

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
POR: MARIBEL URREA HERRERA O.
AFIANZADORA GUATEMALTECA,
SOCIEDAD ANÓNIMA

Carátula aprobada por la Superintendencia de Bancos en resolución número 59-2005 de fecha 25 de febrero de 2005.

PBX: 2419-5757

| www.afiaguate.com

| Avenida Reforma 7-62 Zona 9 Edificio Aristos Reforma,
5to. Nivel Oficina 509



Certificado de Autenticidad

En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, y Artículo 59 del Reglamento de la misma Ley, **SE HACE CONSTAR** que se ha emitido la Póliza:

Clase: **C-2**

SEGURO DE CAUCIÓN No. **13045**

FIADO	Cindy Mercedes Isabel Chiroy Morales
BENEFICIARIO	Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez
CONTRATO	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE No. 02-2026 de fecha 15 de enero de 2026
VIGENCIA DE LA FIANZA	DEL 01-01-2026 AL 31-12-2026
MONTO AFIANZADO	Q 4,500.00

Afianzadora Guatemalteca, S.A. certifica la autenticidad de la fianza identificada y hace constar que fue emitida en cumplimiento de la ley de la actividad aseguradora decreto 25-2010, y que el firmante de la póliza tiene las facultades y competencias respectivas.

Ciudad de Guatemala, 20 de Enero del año 2026

Afianzadora Guatemalteca, Sociedad Anónima

Firma autorizada

Maribel Urrea Herrera

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
POR: MARIBEL URREA HERRERA O.
AFIANZADORA GUATEMALTECA.
SOCIEDAD ANÓNIMA

https://apex.hibrigo.com/ords/r/afiagate/afianzadoraguatemalteca/certificado-de-autenticidad?p39_a=7476&p39_b=10&p39_c=20-01-2026

Avenida Reforma 7-62 zona 9
Edificio Aristos Reforma, 5to. Nivel oficina 509

PBX: 2419-5757

www.afiagate.com





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTISÉIS (03-2026)

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día quince (15) de enero del año dos mil veintiséis (2026); NOSOTROS: Por una parte **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ** de setenta y un (71) años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de este domicilio, [REDACTED]

[REDACTED] Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), comparezco en mi calidad de Alcalde Municipal, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, a la cual le corresponde el número de identificación tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6), calidad que acredito con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés (2023) y Acta de toma de posesión número cero ocho guion dos mil veinticuatro (08-2024), de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), número de Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guion veintidós guion cero cero uno (2022-300-307-22-001), y por la otra parte el señor **MARIO JESUS LEMUS URIZAR**, de setenta y nueve (79) años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el municipio de San Lucas Sacatepéquez, [REDACTED]

[REDACTED] lugar que señalo para recibir notificaciones y citaciones, identificado con Documento Personal de Identificación DPI Código Único de Identificación CUI un mil setecientos sesenta y tres, cero dos mil veintiséis, un mil cuatrocientos quince (1763 02026 1415) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), con número de identificación tributaria NIT trescientos cuarenta y un mil, setenta y cuatro guión nueve (341074-9). Los otorgantes hacemos constar que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley, para obligarnos entre sí, y que en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato nos denominaremos **“LA MUNICIPALIDAD”** y **“EI**



ARRENDANTE” respectivamente, toda la documentación relacionada se tuvo a la vista, por lo que convenimos en suscribir **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE** contenido en las cláusulas siguientes.

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe de conformidad con la CERTIFICACIÓN extendida por la Secretaria Municipal Interina, a los nueve días del mes de enero de dos mil veintiséis, DEL ACTA NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS, punto TERCERO, de Sesión Pública Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día siete (7) de enero del año dos mil veintiséis (2026); artículos 43 inciso (e), 47, 48, 49, 65, 69, 80, Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, del Congreso de la República de Guatemala; artículo 42, 50, 55, 56 Acuerdo Gubernativo número 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; artículo 10 del Acuerdo Ministerial número 563-2018 Requisitos y Metodología de Inscripción y Precalificación ante el Registro General de Adquisiciones del Estado; artículo 1,880 del Código Civil; artículos 1, 3, 5, 33, 35, 42 del Código Municipal. **SEGUNDA:**

OBJETO DEL CONTRATO: Expone la MUNICIPALIDAD que con el objetivo de disponer de un bien inmueble con ubicación céntrica, para la utilización de **Parqueo Municipal** para los usuarios y visitantes de este municipio, se hace necesario el presente arrendamiento, y por su parte EL ARRENDANTE en calidad de cesionario poseedor de derechos hereditarios, derechos contenidos en la escritura pública número trescientos veintiséis, de fecha siete de septiembre del año dos mil doce, autorizada por el Notario Luis Humberto de la Rosa Nil, en el municipio de San Lucas Sacatepéquez, refiere que el bien inmueble objeto del presente contrato, cuenta con una área total de seis mil seiscientos sesenta y tres punto cero dieciocho mil novecientos metros cuadrados (6,663.018900 Mts²) y que se encuentra ubicado en la cero (0) avenida, cinco guión doce (5-12) zona uno (1), San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, mismo que cede en arrendamiento a favor de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el cual cuenta con servicio de agua potable, cuyo canon mensual será cubierto por LA MUNICIPALIDAD durante la vigencia del presente contrato; **TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será de doce (12) meses, contados a partir del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), tiempo durante el cual estará vigente. **CUARTA: FORMA DE PAGO** LA MUNICIPALIDAD se compromete a pagar **MENSUALMENTE** al ARRENDANTE en concepto de arrendamiento en la forma siguiente: un pago por la cantidad de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES QUETZALES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (Q 2,193.55) que corresponden del quince (15) al treinta





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

y uno (31) de enero de dos mil veintiséis (2026); **diez (10) pagos de CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO QUETZALES CON VEINTIDÓS CENTAVOS**

(Q. 4,164.22) y un (1) pago de **CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS (Q 4,164.25)** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el monto total anual del presente contrato asciende a la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL QUETZALEZ EXACTOS (Q. 48,000.00)**. Los pagos mensuales se efectuarán por medio de Cheque, en la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, con cargo a la Fuente 152 22-0101-001 del presupuesto municipal actual. Para efectos de pago, EL ARRENDANTE deberá presentar a la DAFIM, la respectiva Factura Electrónica en Línea (FEL), emitida a nombre de Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, con número de Identificación Tributaria -NIT- seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6), con dirección: Cuarta (4ª) calle dos guión cero dos (2-02), zona uno (1) de este municipio, así como fotocopia del presente contrato con su respectiva fianza. **QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato por las causas siguientes: **A)** Unilateralmente por convenir a los intereses de LA MUNICIPALIDAD. **B)** Por incumplimiento de las respectivas obligaciones; **C)** Por hacer uso del bien inmueble con fines contrarios a la moral, al orden o salubridad pública por parte de la Municipalidad; **D)** Por convenio expreso entre las partes; **E)** Por caso fortuito o de fuerza mayor que pudieran incidir en el cumplimiento del presente contrato. **SEXTA: MEJORAS:** La Municipalidad tiene la facultad de hacer en el inmueble arrendado, sin alterar su forma, todas las mejoras de las cuales desee gozar durante el arrendamiento, reservándose cuando sea posible, a su favor las mismas al momento de finalizar el arrendamiento, comprometiéndose en el sentido que al finalizar el presente contrato dejará el inmueble en buena condición, como lo está recibiendo por parte del ARRENDANTE. **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS:** Se hace constar que toda controversia relativa al cumplimiento interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, serán resueltos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior sin perjuicio de responsabilidades civiles o penales que pudieran surgir, si fuera el caso. **OCTAVA: OBLIGACIONES:** EL ARRENDANTE: 1). Está obligado a entregar el bien inmueble en buen estado, de acuerdo al objeto del arrendamiento; 2). A pagar los impuestos fiscales y municipales que gravitan



sobre el inmueble; 3). A no estorbar el uso del bien inmueble, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables y no subarrendar el mismo sin autorización por parte de la Municipalidad; 4). Poner en conocimiento de LA MUNICIPALIDAD, cualquier limitación o gravamen que pudiera perjudicar el objeto del presente contrato. **LA MUNICIPALIDAD:** 1). A efectuar los pagos mensuales en concepto de arrendamiento. 2). Al pago del canon mensual por servicio de agua potable. **NOVENA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a la aprobación del presente contrato por parte de la Autoridad correspondiente, EL ARRENDANTE deberá constituir a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del servicio de arrendamiento de bien inmueble, misma que deberá estar vigente durante el plazo estipulado en el presente contrato, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 55 y 56 del Reglamento de dicha Ley, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, los comparecientes aceptamos el presente contrato, el que hemos leído íntegramente y bien enterados de su contenido, validez, objeto y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos a entera conformidad en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio con el membrete de la Municipalidad.


RUBÉN ERNESTO AXPUC VELASQUEZ
Alcalde Municipal




MARIO JESUS LEMUS URIZAR
Arrendante



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día quince (15) de enero del año dos mil veintiséis (2026), como Notaria DOY FE, que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por los señores: **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP) y **MARIO JESUS LEMUS URIZAR**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI, Código Único de Identificación CUI un mil setecientos sesenta y tres, cero dos mil veintiséis, un mil cuatrocientos quince (1763 02026 1415) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Firmas que calzan **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS (03-2026)** contenido en dos hojas impresas de ambos lados, membretadas de la Municipalidad y la presente. Los signatarios vuelven a firmar junto con la Notaria que autoriza.

Ante mí:

Evelyn Susana Rodríguez Samayoa
Abogada y Notaria



***** **Q. 4,800.00** *****

CLASE: C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

PÓLIZA No. 999-177-209600

Para cualquier referencia, cítese este número.

EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, en el uso de la autorización en el decreto Gubernativo No. 1986, de fecha 25 de junio de 1937, se constituye fiador solidario hasta por la suma de: CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS.

ANTE: "MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ"

Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO"

Para garantizar a nombre de: MARIO JESUS LEMUS URIZAR, el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE No. 03-2026 suscrito con la entidad Beneficiaria de fecha: 15 de enero del 2026, por medio del cual nuestro fiado se compromete a prestar sus servicios de conformidad con la cláusula: 3RA, 4TA, precio, plazo y demás condiciones que se mencionan en el referido instrumento. El monto total de CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE asciende a la suma de: CUARENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 48,000.00), y de acuerdo a la cláusula: 9NA la presente garantía se otorga hasta por el equivalente al: DIEZ POR CIENTO 10.00% del valor total de los servicios contratados. Esta fianza se hará efectiva por parte de "EL BENEFICIARIO" si se incumpliere cualquiera de las cláusulas de CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE y para el efecto "EL BENEFICIARIO" dará audiencia por diez días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considera legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha del requerimiento.

VIGOR: DEL 1 de enero del 2026 AL 31 de diciembre del 2026

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. **EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA**, conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guatemala; "En cumplimiento de lo que para el efecto regula el Decreto 25-2010 (Ley de la Actividad Aseguradora), en los artículos 3 literal b); 106 y 109 toda referencia al término Fianza debe entenderse como Seguro de Caución, para Afianzadora como Aseguradora y para Reafianzamiento, Reaseguro respectivamente." **EN FE DE LO CUAL**, extiende, sella y firma la presente póliza en la ciudad de Guatemala, a los 16 días del mes de enero del año 2,026.

FIRMA AUTORIZADA

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido al Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala.

ORIGINAL

Página 1 de 1

Valor a Pagar: Q 122.08

Agente: 1

Emitido por: LAGALICIAG

OFICINA CENTRAL ZONA 9
AVENIDA REFORMA 6-64 ZONA 9, EDIFICIO PLAZA CORPORATIVA TORRE I PRIMER NIVEL, GUATEMALA
Tel: 22907400
www.chn.com.gt

"Este Texto es Responsabilidad del Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala"

Impresión: LAGALICIAG



7EC68A

2026-999-177-PN-7469

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DE SEGURO DE CAUCIÓN (FIANZAS)

Señores:
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ
Presente

Estimados señores:

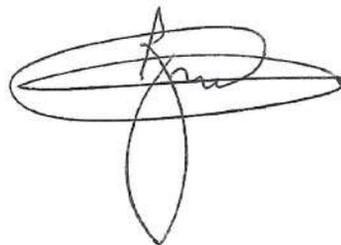
Por medio de la presente nota, del seguro de caución (fianza) clase C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - póliza número 999-177-209600, se CERTIFICAN los aspectos siguientes:

1. Que fue emitido en el Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, el 16 de enero de 2,026, a nombre de MARIO JESUS LEMUS URIZAR, por un monto afianzado de Q. 4,800.00 - CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS - para garantizar sus obligaciones contractuales ante MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ, por el período comprendido del 1 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2026.
2. Que el seguro de caución es autentico por haberse emitido en cumplimiento de lo que establece el Decreto 25-2010 Ley de la Actividad Aseguradora.
3. Que los firmantes de la póliza poseen las facultades y competencias respectivas.

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende, firma y sella la presente certificación, a los 16 días del mes de enero del año 2,026

Atentamente,

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

Firma Autorizada

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reglamentos, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de Mayo de 2017 de la superintendencia de Bancos dirigido al Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala. Para descargar el Oficio No.4544-2017.